ACUERDO No. CSJCUA20-76 viernes, 2 de octubre de 2020

"Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11632, que estableció medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo decidido en la sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo a la capacidad institucional y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente ha adoptado las condiciones operativas para su funcionamiento.

Que mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura profirió instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Que para el desarrollo virtual de las audiencias con efectos procesales se cuenta con un servicio institucional de agendamiento de audiencias y además con otras herramientas asociadas al correo electrónico institucional, las cuales cuentan con soporte para la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular 10 del 25 de marzo de 2020 sobre autorizaciones de pago de depósitos judiciales por concepto de alimentos y que actualmente rige la Circular 17 del 29 de abril de 2020 mediante la cual se autorizó de manera transitoria el pago de los depósitos judiciales por



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA20-76 del 2 de octubre de 2020 ""Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11632, que estableció medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas."

cualquier concepto a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario deColombia, sin acudir a formatos físicos o desplazamientos de los usuarios a la sede judicial y se adoptaron otras medidas especiales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el Sistema del Registro Nacional de Abogados - SIRNA-, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. Que se cuenta con aplicativos o correos electrónicos para la presentación virtual de tutelas, habeas corpus y demandas.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por diversos medios, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial expidió la Circular DEAJC20-35 que establece el protocolo de acceso a sedes y otras medidas complementarias para la prevención del contagio con la COVID-19.

Que mediante la Circular 15 del 16 de abril de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura estableció el protocolo para el manejo de documentos y expedientes físicos en las sedes y la posibilidad de su retiro.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1168 de 2020 ordenó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, y con la resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020, y dispuso que las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que acorde con esas medidas el Consejo Superior de la Judicatura estableció mediante el Acuerdo PCSJA20-11632, reglas con base en las cuales continuarán funcionando las sedes judiciales y administrativas y las condiciones en que se prestará el servicio de justicia en todo el país a partir del 1º de octubre de 2020.

Que la citada Corporación ha definido que el trabajo en las sedes judiciales y administrativas se hará preferiblemente virtual el trabajo en casa, el cual debe caracterizarse por su flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores judiciales; así mismo, se dispuso que en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación del Coronavirus COVID –19, y según lo establezcan los consejos seccionales de la judicatura, el servicio de administración de justicia se prestará en condiciones normales manteniendo las medidas de bioseguridad y que en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID–19, los Consejos Seccionales de la Judicatura, en coordinación con las autoridades locales y regionales, podrán restringir el acceso a las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCUA20-76 del 2 de octubre de 2020 ""Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11632, que estableció medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas."

variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19 y las directrices que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Establecer las siguientes condiciones para la prestación del servicio de Administración de Justicia, y para la atención a los usuarios de la misma, en los Despachos y Oficinas Judiciales de Amazonas, Cundinamarca y Flandes Tolima, así:

1. Los despachos y oficinas emplazados en el Distrito Capital, así como los Despachos enlistados a continuación, continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio a cargo de estos servidores judiciales, sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo se atenderán las disposiciones establecidas en el PCSJA20-11632. Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes.

MUNICIPIO	TIPO DE JUZGADO	CORREO ELECTRONICO
Cajicá	Primero Promiscuo Municipal	j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cajicá	Segundo Promiscuo Municipal	j02prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chía	Segundo Penal Municipal	j02pmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chía	Primero Penal Municipal	j01pmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chía	Tercero Civil Municipal	j03cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chía	Segundo Civil Municipal	j02cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chía	Primero Civil Municipal	j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cota	Promiscuo Municipal	jprmpalcota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJCUA20-76 del 2 de octubre de 2020 ""Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11632, que estableció medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas."

Cucunubá	Promiscuo Municipal	jprmpalcucunuba@cendoj.ramajudicial.gov.co
El Colegio	Promiscuo Municipal	jprmpalcolegio@cendoj.ramajudicial.gov.co
El Peñon	Promiscuo Municipal	jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co
El Rosal	Promiscuo Municipal	jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facatativá	Primeo Promiscuo de Familia	j01prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facatativá	Segundo Promiscuo de Familia	j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facatativá	Segundo Penal Municipal	j02pmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facatativá	Primero Penal Municipal	j01pmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facatativá	Segundo Penal Circuito	j02pctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facatativá	Primero Penal Circuito	j01pctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facatativá	Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	jepmsfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facatativá	Civil Municipal	jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facatativá	Segundo Civil Circuito	j02cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facatativá	Primero Civil Circuito	j01cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facatativá	Tercero Administrativo	j03adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facatativá	Segundo Administrativo	J02adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facatativá	Primero Administrativo	jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Funza	Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento	jpctoadocfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 5 Acuerdo No. CSJCUA20-76 del 2 de octubre de 2020 ""Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11632, que estableció medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas."

Funza	Primero Penal Municipal	j01pmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Funza	Primero Penal Circuito	j01pctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Funza	Familia	jfctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Funza	Primero Civil Municipal	j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Funza	Primero Civil Circuito	j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá	Familia	jprffusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá	Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento	jpctoadocfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá	Primero Penal Municipal	j01pmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá	Segundo Penal con Función de Garantías	j02pmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá	Primero Penal Circuito	j01pctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá	Primero Civil Municipal	j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá	Segundo Civil Municipal	j02cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá	Tercero Civil Municipal	j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá	Segundo Civil Circuito	j02cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá	Primero Civil Circuito	j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá (Con Sede en Soacha)	Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	jepmsfusasoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Flandes	Primero Promiscuo Municipal	j01prmpalflandes@cendoj.ramajudicial.gov.co
Flandes	Segundo Promiscuo Municipal	j02prmpalflandes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 6 Acuerdo No. CSJCUA20-76 del 2 de octubre de 2020 ""Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11632, que estableció medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas."

Girardot	Promiscuo de Familia	j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Promiscuo de Familia	j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Primero Penal Municipal	j01pmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Tercero Penal Municipal	j03pmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Segundo Penal Municipal	j02pmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Segundo Penal Circuito	j02pctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Primero Penal Circuito	j01pctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Laboral	jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	jepmsgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Primero Civil Municipal	j01cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Tercero Civil Municipal	j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Segundo Civil Municipal	j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Cuarto Civil Municipal	j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Primero Civil Circuito	j01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Segundo Civil Circuito	j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Tercero Administrativo	jadmin03gir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Primero Administrativo	jadmin01gir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot	Segundo Administrativo	jadmin02gir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 7 Acuerdo No. CSJCUA20-76 del 2 de octubre de 2020 ""Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11632, que estableció medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas."

Madrid	Primero Penal Municipal	j01pmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co
Madrid	Civil Municipal	jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manta	Promiscuo Municipal	jprmpalmanta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mosquera	Penal Municipal	jpmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mosquera	Civil Municipal	j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ricaurte	Promiscuo Municipal	jprmpalricaurtebt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Segundo Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Primero Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Tercero Penal Municipal Mixto Garantías Soacha	j03pmpalgsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Sexto Penal Municipal Mixto Garantías Soacha	j06pmpalgsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Segundo Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento	j02pctoadocsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Primero Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento	j01pctoadocsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Primero Penal Municipal Mixto Garantías Soacha	j01pmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Segundo Penal Municipal de Conocimiento	j02pmpalcsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 8 Acuerdo No. CSJCUA20-76 del 2 de octubre de 2020 ""Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11632, que estableció medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas."

Soacha	Tercero Penal Municipal de Conocimiento	j03pmpalconsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Primero Penal Municipal de Conocimiento	j01pmpalcsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Segundo Penal Circuito de Conocimiento	j02pctoconsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Primero Penal Circuito de Conocimiento	j01pctoconsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Familia	jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Segundo Civil Municipal	j02cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Cuarto Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Primero Civil Municipal	j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Quinto Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Segundo Civil Circuito	j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha	Primero Civil Circuito	j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tabio	Promiscuo Municipal	j01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tenjo	Promiscuo Municipal	jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tocancipá	Promiscuo Municipal	jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Primero Familia	j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Segundo Familia	j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Primero Penal para Adolescentes con Función de	j01adoconzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 9 Acuerdo No. CSJCUA20-76 del 2 de octubre de 2020 ""Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11632, que estableció medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas."

	Conocimiento	
Zipaquirá	Tercero Penal Municipal Conocimiento	j03pmpalconzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Juzgado 4 Penal Municipal Con Funcion De Control De Garantías	j04pmpalzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Segundo Penal Municipal Conocimiento	j02pmpalzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Primero Penal con Función de Garantías	j01pmpalzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Penal Circuito	jpctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Laboral	jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Primero Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	jepmszip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Segundo Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	j02epmszip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Primero Civil Municipal	j01cmzipaquira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Tercero Civil Municipal	j03cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Segundo Civil Municipal	j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Segundo Civil Circuito	j02cctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Primero Civil Circuito	j01cctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Tercero Administrativo	jadmin03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá	Segundo Administrativo	jadmin02zip@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Los demás despachos judiciales prestarán el servicio de administración de justicia en condiciones normales manteniendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632; en todo caso, no deben asistir a las sedes quienes padezcan las condiciones establecidas en el segundo inciso del artículo 3 del

Hoja No. 10 Acuerdo No. CSJCUA20-76 del 2 de octubre de 2020 ""Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11632, que estableció medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas."

citado Acuerdo. La atención al público se hará de forma que no se supere el aforo del 40% de la capacidad total de la sede.

3. Los Centros de Servicios Judiciales prestarán el servicio acorde con las reglas previstas para el municipio donde se encuentren ubicados.

Artículo 2. Horario de atención al público. Para la atención al público por cualquiera de los canales establecidos, se continua con el horario previsto en cada municipio según los Acuerdos del Consejo Seccional.

Artículo 3. Horarios y turnos de trabajo y de atención al público. Horario flexible. A partir del 13 de octubre de 2020 se fijan las siguientes reglas para determinar turnos de trabajo y de atención al público:

Le corresponde al Director del Despacho o dependencia judicial, establecer, los turnos para la atención de los usuarios en la jornada habitual y según el canal habilitado para tales fines. En cualquier caso la jornada laboral diaria no podrá exceder las 8 horas.

Se podrá igualmente, de común acuerdo con los servidores del Despacho o Dependencia judicial, establecer una jornada mixta presencial y de trabajo en casa, cuando las circunstancias y las necesidades del servicio lo permitan o aconsejen.

Parágrafo 1. Cada Despacho y/o dependencia deberá fijar en la cartelera del despacho, las condiciones para la prestación del servicio y de atención al público que se hubiese establecido para el respectivo despacho o dependencia judicial.

Parágrafo 2. Copia del presente Acuerdo se remitirá a la UDAE para efectos de consolidar la información a nivel nacional sobre los horarios y turnos de trabajo y de atención al público.

Artículo 4. **Reglas generales de acceso y permanencia en sedes.** Sin perjuicio de otras disposiciones previstas por el Consejo Superior de la Judicatura, para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general a los despachos judiciales y/o dependencias deberán cumplirse las siguientes reglas:

- a) Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19, para lo cual se registrará en el listado dispuesto para el efecto Formato de Reporte de Estado de Salud. Información que podrá estar previamente diligenciada en formato pre impreso por cada persona y ser entregado al ingresar a cada sede.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre.
- c) En las sedes en que se disponga del termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes, y en todo caso se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.

Hoja No. 11 Acuerdo No. CSJCUA20-76 del 2 de octubre de 2020 ""Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11632, que estableció medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas."

- d) Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial; la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca habilitará instalaciones o establecerá mecanismos para el lavado de manos, y en su defecto suministrará el gel antibacterial.
- e) Es obligatorio el uso permanente de tapabocas, al interior de todas las sedes Judiciales.
- f) Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o dependencias se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.
- g) Dependiendo del área del despacho judicial y/o dependencia podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia.
- h) No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes.
- i) En las sedes en que se disponga del servicio de ascensor, se evitará en lo posible el uso de los mismos; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas.
- j) Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del Magistrado, Juez o Director de Oficina o Dependencia, para lo cual se fijará en las carteleras y/o en el acceso a la sede judicial, un aviso con las restricciones correspondientes.
- k) Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para tales efectos mediante los correspondientes protocolos de autocuidado y bioseguridad.
- I) La dirección Seccional, establecerá un sistema de ingreso a las sedes para abogados, usuarios y ciudadanos que evite aglomeraciones. Para tales fines podrá establecer fichas por cada Despacho u Oficina al interior de cada sede que permita establecer de manera equitativa un ingreso por cada una de estas.

Parágrafo. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, deberá asegurar que las sedes a su cargo tengan la señalización y avisos necesarios informando las condiciones de acceso y permanencia en las mismas, de uso de ascensores y las obligaciones de cuidado, en general.

Artículo 5. Uso de tecnologías. Conforme lo define el Consejo Superior de la Judicatura, aún en el trabajo presencial, se seguirá privilegiando el uso de las

Hoja No. 12 Acuerdo No. CSJCUA20-76 del 2 de octubre de 2020 ""Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11632, que estableció medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas."

tecnologías de la información y las comunicaciones, <u>de preferencia institucionales</u>, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

Parágrafo: Los servidores judiciales deberán seguir las capacitaciones que en relación con herramientas colaborativas y en general sobre tecnologías de la información y la comunicación – TICs disponga la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Artículo 6. Contingencias. En el evento de presentarse alguna situación que aconseje la adopción de medidas que impliquen la restricción de acceso a las sedes judiciales y administrativas en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID –19, será comunicada dicha circunstancia al Consejo Seccional, para la adopción de estas medidas, o la modificación de las condiciones para la prestación del servicio y/o la atención al público.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación., empero las reglas para la prestación del servicio y de atención al público aquí previstas rigen a partir del 13 de octubre entre tanto regirán las reglas vigentes hasta el momento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA Presidente.

ARV/SPRC.